

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.466.317-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 2106



**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Neiva R.  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010071  
Envío: RA066765962CO 20000

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ

Dirección: AS ACACIAS- CE  
POBLADO BRUSELA

Ciudad: PITALITO\_HUILA Señor

Departamento: HUILA WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ  
Barrio las Acacias – Centro Poblado Bruselas

Código Postal: Pitalito Huila

Fecha Pre-Admisión: 22/01/2019 16:57:40  
No Transporte de carga 000000  
Min. TIC Plus Paquetaria Express 00467

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-030356-4100  
Fecha: 2019-01-22 11:23:40  
Envío: RA066765962CO 20000  
**CORREO CERTIFICADO**  
WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ  
NIT/CC: 1.083.904.788  
Radicado: 112 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con la CC/TI: No 1.083.904.788 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

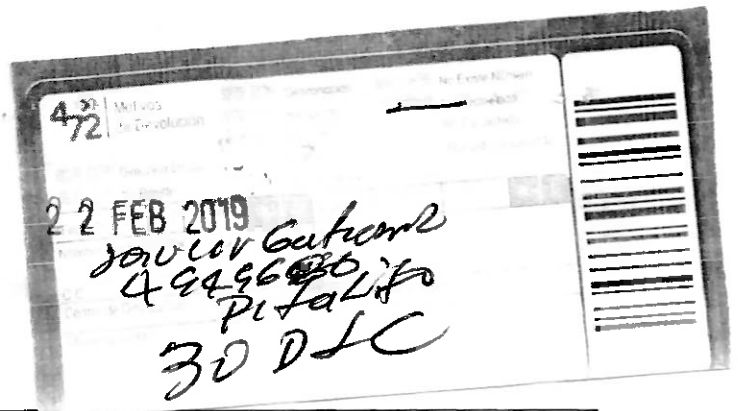
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo e





**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 21 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ  
Nit. / C.C: 1.083.904.788  
Radicación: 112 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a CARLOS ANDRES SALAMANCA, identificada con C.C No. 1.083.904.788, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.362.183) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**



**NAPOLEON ORTIZ GUTIÉRREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *el*